

**Autorizan a la Dirección General del Tesoro Público habilitar recursos a favor de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la ejecución del gasto por la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones"**

**DECRETO SUPREMO N° 054-2003-EF**

CONCORDANCIAS: D.S. N° 102-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2003-EF se autorizó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con recursos provenientes de la recaudación fiscal, habilite transitoriamente hasta por la suma de S/. 100 millones a favor de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la ejecución del gasto por la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones" previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 - Ley N° 27879;

Que, conforme a los considerandos del citado Decreto Supremo, éste se sustentó en la necesidad de dar cobertura con recursos provenientes de la recaudación fiscal a los gastos que demanda la ejecución de proyectos de inversión financiados con "Recursos por Privatización y Concesiones", en tanto se haga efectiva la percepción de estos últimos recursos;

Que, el total de la cobertura autorizada por el Decreto Supremo N° 022-2003-EF ha sido distribuido entre diversos pliegos y unidades ejecutoras, existiendo a la fecha requerimientos adicionales de recursos por parte de diversos pliegos, entre los que se encuentran los Gobiernos Regionales, los mismos que conforme a sus presupuestos institucionales tienen programados ejecutar proyectos de inversión durante el presente año fiscal con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones", siendo por ello necesario ampliar la autorización dispuesta en el Decreto Supremo N° 022-2003-EF, hasta por un monto adicional de S/. 100 millones;

De conformidad con lo establecido en el numeral 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con recursos provenientes de la recaudación fiscal, adicionalmente a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2003-EF, habilite transitoriamente hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles), a favor de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras, que tienen a su cargo la ejecución del gasto por la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones".

Artículo 2.- La Dirección General del Tesoro Público queda facultada para que restituya automáticamente los fondos que haya autorizado conforme y hasta por el monto señalado en el artículo precedente, sin aplicación de intereses, con cargo a las cuentas en donde se depositen los fondos obtenidos y conformantes de la fuente de financiamiento "Recursos por Privatización y Concesiones".

Artículo 3.- Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se podrán dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para efecto de la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas